

44000

## RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0227 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 DE LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS, CON NIT 900.423.931-2**

**DEYSI KATERINNE MURILLO MORENO DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado (a) mediante Resolución No. 0926 del 26 de enero de 2026, posesionado (a) mediante Acta No. 0109 del 2 de febrero de 2026, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013, Resolución 6300 de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y la **Resolución 6300 de 2024**; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

44000

## RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

### POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0227 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 DE LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS, CON NIT 900.423.931-2

Que en razón a lo estipulado el en numeral 2 artículo 55 de la Resolución 6300 de 2024 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, así:

**“ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD.** Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo.

#### **Condiciones para la transición:**

1. Los procesos administrativos sancionatorios que se vienen adelantando y en los cuales se haya surtido la notificación del auto de cargos, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento y condiciones establecidas en la Resolución 3899 de 2010.

**2. Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su renovación (...)."** (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 532 del 18 de marzo de 2011 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá y por lo tanto esta sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 0227 de fecha 11 de abril de 2025 la Dirección regional Cundinamarca del ICBF otorgo:

*“Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS** con NIT **900.423.931-2**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Finca San José Vereda Fonqueta, del Municipio de Chía,*

44000

**RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0227 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 DE LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS, CON NIT 900.423.931-2**

*Departamento de Cundinamarca, para atender niñas, niños y adolescentes de 06 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 97 cupos”.*

Que una vez verificada la Resolución No. 0227 de fecha 11 de abril de 2025 proferida por La Dirección de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, se evidenció que por un error involuntario de digitación en la parte considerativa esto es página 14 en su último párrafo se anotó como razón social la de **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, siendo la razón social correcta **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45. Dispone: “(...) **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)”.

Que por lo anterior se hace necesario aclarar la parte considerativa de la Resolución No. 0227 de fecha 11 de abril de 2025, en su página 14 último párrafo, en el sentido de que la razón social correcta del párrafo del acto administrativo es: **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, el cual deberá quedar así:

*“Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Finca San José Vereda Fonqueta, del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para atender niñas, niños y adolescentes de 06 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 97 cupos”.*

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Aclarar la Resolución No. 0227 del 11 de abril de 2025, en cuanto a la razón social de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, con **NIT. No. 900.423.931-2**, de conformidad con la parte motiva la cual para efectos legales quedara así:

*“Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS** teniendo en cuenta lo establecido en la*

44000

**RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0227 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 DE LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS, CON NIT 900.423.931-2**

*Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Finca San José Vereda Fonqueta, del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para atender niñas, niños y adolescentes de 06 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 97 cupos”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.** - Los demás artículos de la Resolución 0227 de fecha 11 de abril de 2025 que no fueron aclarados quedaran igual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes abril de dos mil veintiséis (2026).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DEYSI KATERINNE MURILLO MORENO**  
Directora (E)  
ICBF Regional Cundinamarca

Revisó: Nery Lilibiana Mojica Díaz- Abogada Dirección Regional ICBF Regional Cundinamarca  
Control de Legalidad: Jorge David Estrada Beltran- Coordinador (E) Grupo Jurídico y Contractual  
Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo – abogada contratista Grupo Jurídico y Contractual



---

**Notificación electrónica Resolución No. 205 del 22/04/2026**


---

Desde Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-04-23 16:44

Para MARIAMADREDELOSNIÑOS <fundacionmariamadredelosninos@gmail.com>

CC Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (611 KB)

Resolucion aclara razon social considerando.pdf;

Sra.

**Luz Myriam Vargas Puerto**

Representante Legal

**Fundación Maria Madre de los Niños**

Cordial saludo,

En atención al correo electrónico de fecha 23 de abril de 2026, con el cual acepta la notificación electrónica, el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 205 de 22 de abril de 2026, la cual se adjunta a la presente comunicación, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0227 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 DE LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS, CON NIT 900.423.931-2"*, haciéndole saber contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno.

Gracias.

Cordialmente;



**Yesenia Lopez Arevalo**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Cundinamarca

Carrera 47 # 91-74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.

Teléfono: 601 4 377630 Ext. 141021

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Fundación Maria Madre de los Niños <fundacionmariamadredelosninos@gmail.com>  
**Enviado:** jueves, 23 de abril de 2026 16:07  
**Para:** Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>  
**Cc:** Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución No. 205 del 22/04/2026

Doctora

**YESENIA LOPEZ AREVALO**

Contratista

**Grupo Jurídico**

I.C.B.F. - Regional Cundinamarca

E. S. D.

Yo, **LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO**, identificada con C.C. No. 20.471.602 de Chia, obrando como Representante Legal de la FUNDACIÓN MARIA MADRE DE LOS NIÑOS, **autorizó la notificación electrónica de la Resolución No. 205 del 22/04/2026.**

Por favor notificar el acto administrativo a través de este correo electrónico.

**LUZ MYRIAM VARGAS PUERTO**

Coordinadora  
Fundación María Madre de los Niños  
3114584142

El jue, 23 abr 2026 a las 14:18, Yesenia Lopez Arevalo (<[Yesenia.Lopez@icbf.gov.co](mailto:Yesenia.Lopez@icbf.gov.co)>) escribió:

Sra.

**Luz Myriam Vargas Puerto**

Representante Legal

**Fundación Maria Madre de los Niños**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 205 del 22/04/2026**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el apoderado y/o representante legal.

Gracias.

Cordialmente;



**Yesenia Lopez Arevalo**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Cundinamarca

Carrera 47 # 91-74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.

Teléfono: 601 4 377630 Ext. 141021

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 205 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026**

Se deja constancia que el día **veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, siendo las cinco (05:00) p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, “*POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0227 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 DE LA FUNDACIÓN MARÍA MADRE DE LOS NIÑOS, CON NIT 900.423.931-2*”, dicha resolución se notificó electrónicamente el día 23 de abril de 2026 a la representante legal Sra. Luz Myriam Vargas Puerto de Fundación Maria Madre de los Niños, y contra la cual no procede recurso alguno, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 24 de abril de 2026.**

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



**MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**  
Coordinadora Grupo Jurídico y contractual  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Yesenia Lopez– Contratista Grupo Jurídico y contractual*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 – 74, Bogotá D.C.  
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080